

VISTOS:

1. El sumario administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N° 974, de 25 de abril de 2018, de la Intendente Regional de Arica y Parinacota;
2. La vista fiscal, de fecha 14 de junio de 2018;
3. La resolución exenta N° 1534 de fecha 16 de junio de 2021, que aprobó sumario administrativo y aplica sanción.
4. Copia de notificaciones de resolución, de fechas 23 y 24 de junio de 2021, a doña Patricia Segovia Campos.
5. Lo dispuesto en el artículo 129 y siguientes, y demás normas pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo
6. Lo establecido en la resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presente sumario administrativo, instruido mediante Resolución Exenta N° 974, de fecha 25 de abril de 2018, fue ordenado con la finalidad de aclarar hechos que pudieran ser considerados como atentados a la probidad administrativa y a la dignidad de las personas, así como también, identificar a los eventuales responsables, derivado de una denuncia de acoso laboral, presentada por doña Marcela Cortés Castillo, ex prestadora de servicios a honorarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, quien describió hechos que constituirían eventuales atentados a su dignidad, siendo identificada como denunciada la ex funcionaria de esta entidad doña Patricia Segovia Campos.
2. Que, como consecuencia de la sustanciación de dicho procedimiento disciplinario, instruido por el Sr. Fiscal don Andrés Palma Tapia, se estableció la existencia de responsabilidad administrativa de la inculpada doña Patricia Segovia Campos, por haber incurrido en actos atentatorios a la dignidad de la ex prestadora de servicios a honorarios denunciante doña Marcela Cortés Campos, situación acontecida el día 04 de abril de 2018, en el hall de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tal como se describió en la vista fiscal.
3. Que, entonces, se tuvo por acreditado que la denunciada contravino expresamente lo dispuesto en el artículo 84, letra I), que prohíbe "*Realizar cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios.*", importando infracción a tal precepto y a lo dispuesto en el artículo 61, letra c), ambos de la mencionada ley N° 18.834.
4. Que, en consecuencia, mediante resolución singularizada en el numeral 3 de los vistos, se aprobó el sumario administrativo y se aplicó a doña Patricia Segovia Campos la medida disciplinaria de menor intensidad, esto es, censura, debiendo dejarse constancia en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
5. Que, notificada personalmente la ex funcionaria de la resolución que aprobó el sumario administrativo y aplicó la medida precitada, ésta no interpuso dentro de plazo recurso de reposición ante esta Autoridad.
6. Que, de este modo, la conducta imputada se encuentra suficientemente acreditada, siendo ajustada a derecho la sanción aplicada.

RESUELVO:

1. **APLÍCASE** a doña Patricia Segovia Campos, C.I. [REDACTED], ex funcionaria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la medida disciplinaria de censura contemplada en el artículo

121 letra a), en relación con el artículo 122, ambos del Estatuto Administrativo, y una anotación de demérito en el factor de calificación de dos puntos, anotándose ambas en su hoja de vida.

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a través del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 517300-76491a en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>